

**Al margen Escudo del Estado de México.**

22400105060000T/DRVMZNO/1744/2022.  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;  
26 de septiembre de 2022

## AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL

Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso número 11038874, a través de su apoderado legal Gerardo González Hernández

Calle Bosque de la Conquista número 103,  
Fraccionamiento Bosques de la Herradura  
Municipio de Huixquilucan, México.  
Correo electrónico: asb\_\_2004@hotmail.com  
Teléfono: 55-4870-7750

En atención a su escrito de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veintidós, con el que solventa el oficio preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/443/2022, que le fue notificado el veintitrés de septiembre del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/OAH/011/2022**, para obtener la autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado "**Bosque de la Conquista 103**", para cuatro (4) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Bosque de la Conquista número 103, lote 7, manzana II, Fraccionamiento Bosque de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 401.88 m<sup>2</sup>.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

### CONSIDERANDO

- I. Que acredita la propiedad mediante la formalización del contrato privado de compraventa Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso número 11038874, Instrumento número cuarenta y tres mil ciento cincuenta y ocho (43,158), libro dos mil ciento ocho (2,108), del nueve de febrero del dos mil dieciséis, pasada ante la fe de Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Titular de la Notaría cuarenta y cuatro, en Huixquilucan, Estado de México; inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00044011, trámite 276935, del diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, emitido por la Lic. Mirna Beatriz López Castañeda, Registradora.
- II. Contrato de Fideicomiso Irrevocable que celebran por una parte los señores Gerardo González Fernández, Marlene Loaces Delgado Guanche, por su propio derecho y en lo sucesivo los Fideicomitentes A; Carlos Liz Ciprián y Eduardo Díaz de Cossío Hernández por su propio derecho y en lo sucesivo los Fideicomitentes B; y Francisco Salvador Lizardi Calderón por conducto de su apoderado el señor Gerardo González Fernández y en lo sucesivo el Fideicomitente C; y por otra parte Scotiabank Inverlat, S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, representada en ese acto por sus delegados fiduciarios los licenciados María Isabel López Montes y García y Lázaro Guillermo Sáenz Hernández, en lo sucesivo el Fiduciario.

III. Que los representantes legales se identifican con:

- Gerardo González Fernández, quien se identifica con pasaporte con fotografía, número G40519614, emitida por los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de caducidad al 22 de marzo del 2027.
- Eduardo Díaz de Cossío Hernández, se identifica con credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Federal Electoral número 4929049519597, con vigencia al 2022.

IV. Que presenta documento OPD/DG/SOMAP/FACT/031/2021, del 20 de octubre del 2021, para cuatro viviendas, donde ratifican la factibilidad de servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, contenida en los oficios OPD/DG/SOMAP/ FACT/027/2018, del 15 de octubre de 2018 y OPD/DG/SOMAP/FACT/008/2016, del 27 de julio de 2016, emitido por Sixto Nava García, Subdirector de Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México "Sistema Aguas de Huixquilucan".

V. Que presenta oficio 0520/2020, solicitud 00000532/2020, del 15 de diciembre del 2020, de la División Valle de México Norte, Zona Naucalpan, Oficio de Presupuesto de cargos por obra(s) específica(s) y de ampliación.

VI. Que presenta ficha de depósito de aportación para la ejecución de obras necesarias a cargo de la C.F.E., por un importe de la Comisión Federal de Electricidad Distribución, División Valle México Norte, Zona Naucalpan, del 15 de diciembre del 2020, para el solicitante Scotiabank Inverlat S. A. Fid. 11038874, por un monto de \$57,656.64 (Cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 64/100 m. n.); y comprobante de pago comprobante de pago por el mismo monto del 15 de febrero del 2021, referencia 80717001031245097233, del Banco Santander.

VII. Que presenta formato de Portada que debe anexarse a los dictámenes de verificación de instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública, del predio que nos compete para las instalaciones eléctricas (utilización), No. Folio del CIME, A. C. 44012.

VIII. Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas, instalación nueva para condominios horizontales o edificios habitacionales de más de tres niveles, exclusivamente en las instalaciones de los servicios comunes y alimentación general, emitido por el Ing. Luis Alberto Campos Bernardino, Grupo de Ingenieros LECAV, S. A. de . V., del 19 de mayo del 2021.

IX. Que presenta comprobante de la Comisión Federal de Electricidad, número de servicio 140171000102, con fecha límite de pago del 01 de agosto del 2022, de las áreas comunes.

X. Que presenta licencia de uso del suelo DGDUS/095/LUS/0198/2021, del 09 de septiembre de 2021, emitido por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, con la siguiente normatividad

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Huixquilucan
Zona:	Fraccionamiento Habitacional - Bosques de la Herradura
Clave:	HM
Uso del suelo que se autoriza:	Fraccionamiento Habitacional Multifamiliar
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir:	5 (cinco) viviendas
Coefficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante (máximo):	60% de la superficie del predio = 241.13 m <sup>2</sup>
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante (mínimo):	40% de la superficie del predio = 160.75 m <sup>2</sup>
Coefficiente de utilización del suelo. (Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio):	2,411.28 m <sup>2</sup> = 6.0 V.A.T.

Altura máxima:	10 niveles o 35.00 metros a partir del nivel de desplante
Requerimiento de estacionamiento:	Las que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan
Normas de subdivisión:	Lote mínimo: 250.00 m <sup>2</sup> Frente mínimo: 10.00 metros
La licencia de uso del suelo tiene como antecedente el folio 0307/201/ y número de licencia DGDUS/095/LUS/0013/2016, de fecha 16 de marzo de 2016, el cual se emitió en cumplimiento del acuerdo de fecha 05 de junio de 2013, firmado por el Licenciado en Derecho Carlos Antonio Alpizar Salazar, Magistrado de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en relación al juicio 779/2011.	

- XI.** Constancia de alineamiento y número oficial DGDUS/095/LUS/0198/2021, del 09 de septiembre de 2021, emitido por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, en la que señala restricciones de construcción: Deberá solicitar ante la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México, la delimitación del lote ubicado en Bosque de la Conquista No. 103, manzana II, lote 7, Colonia Bosque de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México; respecto del área natural protegida, así como la superficie de afectación por el Área Natural de Preservación Ecológica señalada en la colindancia del lote, lo anterior, para efector del trámite de licencia de construcción y sus diferentes modalidades.
- XII.** Oficio SMA-CEP-SAGANP-129-2016, del 18 de marzo de 2016, emitido por M.V.Z Antero Carmona Omaña, Subdirector de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas, emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna; en la que señala que 284.75 m<sup>2</sup> no se encuentra afectado y una superficie de 117.13 m<sup>2</sup>, se encuentra dentro de la Zona de Conservación de acuerdo al Programa de Manejo del Área Natural Protegida Sujeta a Conservación Ambiental de las Barrancas del Huizachal, Arroyo Santa Cruz y Arroyo Plan de la Zanja, publicada por el Ejecutivo Estatal el 09 de agosto del 2011, el predio cuenta con una superficie total de 401.88 m<sup>2</sup>.
- XIII.** Certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00044011, trámite 498923, del 14 de julio de 2022, en la que señala que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XIV.** Que presenta Licencia Municipal de Construcción número DGDUS/SGU/JDL/095/01/ 106/2017, del 06 de marzo de 2017, expedida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, para una construcción de 1,344.26 m<sup>2</sup> y plano arquitectónico autorizado A1-08.
- XV.** Que presenta Licencia Municipal de Construcción número DGDUS/SGU/JDL/095/04/ 128/2018, del 06 de marzo de 2018, expedida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, por la misma superficie de construcción señalada en el párrafo anterior.
- XVI.** Que presenta Constancia de Terminación de obra número DGDUS/SGU/JDL/095/ B/074/2021, del 16 de marzo del 2021, expedida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, con una superficie de total autorizada terminada de 1,476.00 m<sup>2</sup>
- XVII.** Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso número 11038874**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado **"Bosque de la Conquista 103"**,

para que en el predio con superficie de 401.88 m<sup>2</sup> (cuatrocientos uno punto ochenta y ocho metros cuadrados), ubicado en la Calle Bosque de la Conquista número 103, lote 7, manzana II, Fraccionamiento Bosque de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo del Condominio para cuatro (4) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS							
Área Privativa	Superficie m <sup>2</sup>	Terrazas cubiertas m <sup>2</sup>	Terrazas descubiertas m <sup>2</sup>	Bodegas m <sup>2</sup>	Total m <sup>2</sup>	Nivel	Viviendas
1	275.11	32.07	103.61	8.42	419.21	Nivel 2 y 3	1
2	228.58	8.12	22.30	2.91	261.91	Planta de acceso y nivel 1	1
3	275.01	8.12	22.30	5.16	310.59	Nivel -1 y -2	1
4	276.82	8.12	65.40	4.82	355.16	Nivel -3 y -4	1
<b>Total</b>	<b>1,055.52</b>	<b>56.43</b>	<b>213.61</b>	<b>21.31</b>	<b>1,346.87</b>	<b>***</b>	<b>4</b>

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
Concepto	Construcción m <sup>2</sup>	Libre m <sup>2</sup>	Total m <sup>2</sup>
Acceso peatonal	0.00	10.08	10.08
Estacionamiento visitas (1)	0.00	10.75	10.75
Pasillo	76.56	0.00	76.56
Caseta de vigilancia	8.03	0.00	8.03
Escaleras	68.80	0.00	68.80
Elevador	4.04	0.00	4.04
A.R.U.C.	155.86	96.92	252.78
Transformador	13.06	0.00	13.06
Cisterna	15.09	0.00	15.09
Área jardinada	0.00	30.82	30.82
A.V.R.U.C.	0.00	86.31	86.31
<b>Total</b>	<b>341.44</b>	<b>234.88</b>	<b>576.32</b>

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
Concepto	Cantidad
Superficie del lote	401.88 m <sup>2</sup>
Superficie total de áreas privativas construidas	1,133.26 m <sup>2</sup>
Superficie total de áreas privativas libres	213.61 m <sup>2</sup>
Superficie total de cajones de estacionamiento privativos libres	79.00 m <sup>2</sup>
Superficie Total de áreas comunes construidas	341.44 m <sup>2</sup>
Superficie total de áreas comunes libres	234.88 m <sup>2</sup>
Superficie total construida del condominio	1,474.70 m <sup>2</sup>
Total de cajones privativos	11
Total de áreas privativas	4

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$19,244.00 (Diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m. n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de **noventa días** hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso número 11038874**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obras de urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determinó que no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.

Sin embargo, no se exime al desarrollador, de la realización de las obras de infraestructura al interior del condominio para su correcto funcionamiento, de conformidad a lo señalado en sus respectivas factibilidades, licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan, así como de las garantías o vicios ocultos que pudiesen generarse en el condominio, dentro del tiempo estipulado en la ley.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso número 11038874**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

**SEXTO.** La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**OCTAVO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de

México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**NOVENO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso número 11038874**, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones; y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO PRIMERO.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente acuerdo de autorización del Condominio Habitacional Vertical de tipo Residencial, para cuatro (4) áreas privativas, en el predio localizado en Calle Bosque de la Conquista número 103, lote 7, manzana II, Fraccionamiento Bosque de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 2022468085436434276, de fecha 10 de octubre 2022, cuyo importe es de \$19,244.00 (Diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

#### **Autoriza**

**Arquitecto Pedro Dávila Realzola**  
**Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

#### **Validó**

**Lic. Gloria Luján Rivera**  
**Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.**

#### **Dictaminó y elaboró**

**Yolanda Pérez Suárez**  
**Dictaminadora.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana.  
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.  
Expediente: DRVMZNO/RLN/OAH/011/2022 y NC 624/2022